



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/2
14 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección de los
Derechos Humanos*
Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas
24º período de sesiones
31 de julio a 4 de agosto de 2006
Tema 4 b) del programa provisional

EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS RECIENTES

**TEMA PRINCIPAL: "LA UTILIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS, POR AUTORIDADES, GRUPOS O
INDIVIDUOS NO INDÍGENAS CON FINES MILITARES"**

Nota de la Secretaría

* De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos asumirá, a partir del 19 de junio de 2006, todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos y los examinará, cuando proceda.

ÍNDICE

	<i>Párrafo</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 13	3
I. DIFERENTES TIPOS DE UTILIZACIÓN DE TIERRAS DE PUEBLOS INDÍGENAS POR AUTORIDADES, GRUPOS O INDIVIDUOS NO INDÍGENAS CON FINES MILITARES.....	14 - 32	4
A. Utilización de tierras indígenas para bases militares y campos de entrenamiento.....	14 - 20	4
B. Utilización de tierras indígenas por parte de grupos armados.....	21 - 24	5
C. Uso de fuerzas militares para controlar tierras de pueblos indígenas.....	25 - 29	6
D. Uso de fuerzas armadas para la protección de proyectos de desarrollo y la explotación de recursos naturales	30 - 32	7
II. CRITERIOS JURÍDICOS Y LEYES UTILIZADOS PARA JUSTIFICAR LA MILITARIZACIÓN DE TIERRAS DE PUEBLOS INDÍGENAS.....	33 - 39	8
A. Argumentos basados en la defensa nacional.....	33 - 35	8
B. Violaciones de tratados y acuerdos.....	36 - 39	8
III. REPERCUSIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR AUTORIDADES, GRUPOS O INDIVIDUOS NO INDÍGENAS CON FINES MILITARES	40 - 47	9
A. Desplazamiento interno y refugiados.....	40 - 43	9
B. Trabajo forzoso y otras violaciones de los derechos humanos.....	44 - 45	9
C. Especiales efectos sobre las mujeres y los niños indígenas	46 - 47	10
IV. CONCLUSIONES.....	48	10

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/23, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió que el tema principal del 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sería "La utilización de las tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares" (E/CN.4/Sub.2/2005/26).
2. El objetivo del presente documento es señalar posibles ámbitos de debate sobre la base de las contribuciones aportadas por pueblos indígenas durante los anteriores períodos de sesiones del Grupo de Trabajo.
3. En el documento de trabajo presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez al 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo, titulado "Los pueblos indígenas y la resolución de conflictos" (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/2), la militarización se analizó brevemente. En él afirmaba: "Esta es una de las principales fuentes de conflicto, que a menudo conduce al desplazamiento por la fuerza de los pueblos indígenas o a situaciones muy próximas a un estado de guerra que ponen en peligro la vida de las personas. El Estado usa con frecuencia su facultad de "extinguir" los títulos aborígenes sobre la tierra para atender a las necesidades de la seguridad nacional y permite a las fuerzas armadas iniciar proyectos de defensa nacional en las tierras indígenas, en particular la construcción de bases militares y la habilitación de terrenos para pruebas y maniobras".
4. En el informe del Grupo de Trabajo sobre su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17), los párrafos 46 a 53 se dedican a "militarización, conflictos y bases militares". En este informe, el Grupo de Trabajo examina los efectos de la militarización de tierras indígenas, usando como base diversos ejemplos ofrecidos por representantes de pueblos indígenas.
5. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas analizó también la cuestión de la militarización, especialmente en sus visitas a Colombia (E/CN.4/2005/88/Add.2) y las Filipinas (E/CN.4/2003/90/Add.3).
6. El concepto "fines militares" se refiere a las actividades militares, logísticas o de cualquier otro tipo de carácter militar, inclusive el suministro de instalaciones, la construcción de carreteras o cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo de las actividades de grupos armados, independientemente de su naturaleza o de la ausencia de una declaración oficial sobre dichas actividades.
7. El término "tierras de pueblos indígenas" en el presente informe se refiere también al concepto de territorios, que abarca el medio ambiente total de las zonas que los pueblos concernidos ocupan o utilizan de otra forma¹.
8. Las guerras y los conflictos armados son una preocupación primordial para los pueblos indígenas. En muchos casos, las tierras de pueblos indígenas se convierten en campos de batalla de guerras y conflictos internos, y los pueblos indígenas en víctimas de grupos armados irregulares, como colonos o paramilitares, y/o son amenazados por fuerzas militares regulares. Tal como han señalado repetidamente representantes de pueblos indígenas durante las labores del Grupo de Trabajo, para justificar actividades militares sobre tierras de pueblos indígenas se ha esgrimido recientemente como pretexto el estar aplicando medidas antiterroristas.

¹ Véase el Convenio N° 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, art. 13.2.

9. Las políticas de reasentamiento son una fuente también importante de preocupación para los pueblos indígenas, y dichas políticas a menudo se usan para justificar una presencia militar. La Observación general N° 27 del Comité de Derechos Humanos responde a esta preocupación señalando las "limitaciones para establecerse libremente en regiones habitadas por comunidades indígenas o minoritarias" (CCPR/C/21/Rev.1/Add.9).

10. Representantes de pueblos indígenas en el Grupo de Trabajo identificaron con frecuencia la existencia de un nexo entre los proyectos de desarrollo, la explotación de recursos naturales y la militarización. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de pueblos indígenas también analizó este vínculo. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos, recomendó que los proyectos de desarrollo a gran escala "no se considerarán nunca problemas de seguridad nacional o de orden público, que suelen entrañar una intervención militar o policial que puede violar los derechos humanos de los pueblos indígenas" (E/CN.4/2003/90).

11. Algunos representantes indígenas en el Grupo de Trabajo expresaron su preocupación en relación con los instrumentos jurídicos para justificar la instalación de fuerzas militares sobre tierras indígenas, como las leyes especiales y las leyes sobre seguridad nacional. Manifestaron su inquietud porque dichas leyes pueden permitir que fuerzas militares actúen con sensación de impunidad y crear cobertura legal para sus operaciones.

12. La repercusión de la utilización de tierras de pueblos indígenas con fines militares sobre los derechos de los pueblos indígenas es de gran calado. Los representantes indígenas expresaron especial preocupación por el desplazamiento interno, los refugiados y los efectos que sufren las personas y comunidades que permanecen en sus tierras tradicionales y se ven amenazadas diariamente por el uso militar de sus tierras. Diferentes declaraciones subrayaron el hecho de que esta repercusión es diferente en los hombres, las mujeres y los niños, y que deben analizarse separadamente sus necesidades particulares.

13. Se señaló durante diversos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo que el uso militar de tierras indígenas puede también tener efectos positivos. Las intervenciones internacionales, las operaciones de mantenimiento de la paz o incluso la creación de una base militar sobre tierras indígenas pueden limitar o poner fin a las violaciones de derechos humanos. En conjunto, no obstante, la información recibida indica que la militarización probablemente tendrá efectos negativos sobre los pueblos indígenas cuando las políticas, leyes y actividades no respeten los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los relacionados con sus tierras y sus identidades diferenciadas, y concretamente en relación con el principio del consentimiento previo informado y otorgado libremente.

I. DIFERENTES TIPOS DE UTILIZACIÓN DE TIERRAS DE PUEBLOS INDÍGENAS POR AUTORIDADES, GRUPOS O INDIVIDUOS NO INDÍGENAS CON FINES MILITARES

A. Utilización de tierras indígenas para bases militares y campos de entrenamiento

14. Una de las principales inquietudes de los representantes de pueblos indígenas en el Grupo de Trabajo fue que sus tierras a menudo se utilizan para la instalación de bases militares y campos de entrenamiento. El no reconocimiento de la propiedad colectiva y la ausencia de títulos de propiedad entre los pueblos indígenas fueron considerados por los representantes indígenas

afectados razones por las que las tierras de los pueblos indígenas son con frecuencia declaradas "tierras públicas" y se usan con fines militares.

15. Es importante subrayar el hecho de que las bases militares a menudo vienen acompañadas de soldados, instalaciones y trabajadores civiles que pueden asentarse en las comunidades indígenas o en sus proximidades. Un representante indígena en el Grupo de Trabajo afirmó que estas personas no indígenas traen con ellas sus propios estilos de vida, inclusive actividades como la prostitución, el alcohol, etc, lo que ha supuesto una amenaza para la forma de vida de su comunidad.

16. El tamaño de las bases e instalaciones militares es también fuente de preocupación. Diversos representantes indígenas afirmaron que se vieron obligados a trasladarse a nuevas tierras, o fueron desprovistos de partes importantes de las suyas, tras la construcción o ampliación de instalaciones militares. Las actividades de adiestramiento pueden también poner en peligro la calidad de las tierras afectadas, lo que puede a su vez tener repercusiones importantes en la supervivencia y en el derecho a la alimentación de los pueblos indígenas.

17. Cuando las bases militares se encuentran en zonas de conflicto, la contienda puede extenderse a las tierras indígenas, una inquietud expresada por diversos representantes indígenas en el Grupo de Trabajo. Afirmaron también que incluso a pesar de que el impacto de estos conflictos en las comunidades indígenas puede ser grave, no se consulta a sus propias autoridades o sus consejos se ignoran.

18. Algunos ejercicios de adiestramiento hacen uso de materiales peligrosos como armas nucleares, sustancias radiactivas y minas terrestres. Representantes indígenas afirmaron en repetidas ocasiones que sus tierras a menudo no se limpian después de los ejercicios de adiestramiento militar y que dichos materiales suponen una amenaza para su derecho a la salud y a un medio ambiente seguro. Especialmente peligroso es el uso de minas terrestres durante los ejercicios, ya que, en diversos países, personas indígenas han resultado heridas por minas terrestres abandonadas tras los ejercicios militares de adiestramiento.

19. Diversos representantes indígenas también señalaron que a menudo se crean campamentos de adiestramiento a fin de promover la presencia y el control militares en sitios geoestratégicos como fronteras, ríos, zonas costeras, minas o puertos y, a veces, para el almacenamiento de materiales peligrosos. Bajo la jurisdicción militar, los pueblos indígenas a menudo ven cómo se les impide entrar en sus tierras y hacer uso de ellas y, en algunos casos, la militarización se ha traducido en la pérdida permanente de sus tierras.

20. Los pueblos indígenas han informado también de algunos efectos positivos de las instalaciones militares. La información recibida de algunos países pone de manifiesto que la construcción de bases militares ha ayudado a los pueblos indígenas limitando la intrusión de grupos paramilitares y armados de países vecinos.

B. Utilización de tierras indígenas por parte de grupos armados

21. La información proveniente de diversos pueblos indígenas pone de manifiesto el hecho de que durante los conflictos internos los pueblos indígenas pueden ser víctimas de violencia de ambas partes sin ser ellos mismos una parte beligerante en dicho conflicto. Las comunidades indígenas a menudo se ven obligadas a ayudar a grupos armados proporcionándoles alimentos y suministros. Cuando las comunidades indígenas así lo hacen, los grupos armados opuestos tildan a dichas comunidades de "enemigas" y cometen contra ellas graves violaciones de derechos humanos.

22. Algunos grupos armados que participan en conflictos no tienen una estructura formal, actúan independientemente y cometen violaciones de los derechos humanos, delitos de guerra y crímenes de lesa humanidad, atacando a comunidades locales sin ser posteriormente encausados por ello.

23. A fin de combatir estos efectos negativos de la militarización, los pueblos indígenas propusieron que se firmen acuerdos entre todos los grupos beligerantes en virtud de los cuales se declaren neutrales las zonas no militarizadas y las comunidades indígenas. Estos acuerdos son una herramienta útil para reconocer la neutralidad de los pueblos indígenas y restar legitimidad a los grupos armados cuando se adentren en tierras indígenas.

24. También se aduce que las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas extranjeras son una forma útil de restringir los efectos de la guerra o los conflictos armados. Si bien en la mayoría de los casos los pueblos indígenas reconocen que la presencia de dichas operaciones y fuerzas constituye un elemento positivo, representantes indígenas también expresaron su inquietud por el hecho de que los miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz puedan tener un conocimiento escaso de las necesidades y derechos especiales de los pueblos indígenas. Recomiendan que los miembros de las operaciones reciban formación sobre derechos humanos, haciendo especial hincapié en los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.

C. Uso de fuerzas militares para controlar tierras de pueblos indígenas

25. Muchas de las declaraciones en relación con la utilización de tierras de pueblos indígenas por parte de autoridades, grupos o individuos no indígenas para fines militares realizadas por representantes indígenas en el Grupo de Trabajo subrayan el hecho de que son objetivo directo de las fuerzas armadas y los paramilitares.

26. Algunas de estas declaraciones señalan que los autores rara vez son encausados judicialmente. Los representantes afirmaron que quienes cometen violaciones en el seno de las fuerzas armadas frecuentemente gozan de impunidad y que, cuando se les piden responsabilidades, a menudo se señale a unas cuantas personas a título particular y no se reconoce la existencia de una política sistemática. Representantes de pueblos indígenas también subrayaron que las violaciones son a veces muy difíciles de enjuiciar puesto que las tierras afectadas son zonas vedadas, lo que hace difícil que los defensores de los derechos humanos y los periodistas informen sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en ellas.

27. Representantes de pueblos indígenas subrayaron el hecho de que algunos países no reconocen la existencia de pueblos indígenas en sus territorios y los tratan como extranjeros que ocupan "tierras nacionales". Representantes de pueblos indígenas de algunos países defendieron que sus gobiernos están aplicando políticas dirigidas a homogeneizar la comunidad nacional, ya que consideran que la diferencia étnica es un desafío a la unidad nacional. Estos representantes afirmaron que los pueblos y comunidades indígenas son considerados como "enemigos internos o terroristas", y que a las demandas de los pueblos indígenas de igualdad de derechos se ha respondido con medidas antiterroristas, con el pretexto de estar "luchando contra la insurgencia" y defendiendo la unidad nacional. Debe señalarse que la Observación general N° 29 del Comité de Derechos Humanos, sobre estados de emergencia, afirma que "a juicio del Comité, la protección internacional de los derechos de las personas pertenecientes a minorías comprende elementos que deben respetarse en toda circunstancia" (CCPR/C/21/Rev.1/Add.11).

28. Diversos representantes de pueblos indígenas expresaron su inquietud por el hecho de que en algunos países se utilicen fuerzas militares regulares para intimidar a las comunidades locales,

llevando a cabo ejecuciones arbitrarias, desapariciones, violaciones y otros ataques contra los derechos humanos. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas ha informado también sobre diversos casos de violaciones graves de este tipo en sus comunicaciones con los gobiernos (E/CN.4/2006/78/Add.1, E/CN.4/2005/88/Add.1 y E/CN.4/2004/80/Add.1).

29. Información recibida de pueblos indígenas también apunta a que existe una vinculación entre las violaciones de los derechos humanos y las políticas de reasentamiento. En algunos casos, fuerzas regulares amenazan a comunidades indígenas a fin de obligarlas a abandonar sus tierras tradicionales. Una vez que la población indígena se va, sus tierras son reasignadas a colonos y se toman medidas, en particular la construcción de bases militares o comisarías de policía, para impedir la vuelta de los pueblos indígenas. A menudo, después de que los primeros colonos se asientan, las fuerzas paramilitares pueden atacar a pueblos indígenas, forzándoles a abandonar sus tierras, que son ocupadas por nuevos colonos. Representantes indígenas en el Grupo de Trabajo expresaron su inquietud por el hecho de que, como parte de estas políticas, los colonos reciban títulos de propiedad sobre las tierras, vituallas y otras prestaciones que no están a disposición de sus habitantes originarios. También se señaló que fuerzas paramilitares pueden actuar por cuenta propia y contar o no con el apoyo de fuerzas regulares.

D. Uso de fuerzas armadas para la protección de proyectos de desarrollo y la explotación de recursos naturales

30. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones (E/CN.4/2003/90), analizó el impacto de los proyectos de desarrollo a gran escala o importantes sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su informe, el Relator Especial formuló la siguiente recomendación en relación con la militarización de estos proyectos: "Las diferencias que surjan en la fase de ejecución de los grandes proyectos de desarrollo entre los pueblos indígenas, los gobiernos y las empresas comerciales se examinarán en todo momento en el marco de la democracia, el diálogo y la negociación, y no se considerarán nunca problemas de seguridad nacional o de orden público, que suelen entrañar una intervención militar o policial que puede violar los derechos humanos de los pueblos indígenas".

31. Las declaraciones en relación con este problema ponen de manifiesto la existencia de dos razones principales que explican la militarización de los proyectos de desarrollo. La primera es el interés económico. Las tierras de los pueblos indígenas son ricas en recursos y la militarización de las mismas se usa a veces para la explotación de estos recursos sin indemnizar adecuadamente a los pueblos indígenas afectados. Los proyectos de desarrollo pueden también utilizarse como justificación para controlar zonas que pertenecen a los pueblos indígenas, así como para justificar la presencia de grandes cantidades de soldados en esas zonas.

32. En algunos países se ha promulgado legislación específica para proteger a los pueblos indígenas de los efectos negativos de la militarización. En Filipinas, la Ley de derechos de los pueblos indígenas de 1997 reconoce los derechos de los pueblos indígenas a los dominios de sus antepasados y los títulos de propiedad de tierras tradicionales. La Ley también exige que los promotores o empresas, sean públicos o privados, obtengan consentimiento previo, informado y otorgado libremente de los pueblos indígenas para realizar ciertas actividades, y también antes de permitir la entrada del ejército en sus tierras (véanse los artículos 17 y 57 de la ley). En Venezuela, la Ley de pueblos y comunidades indígenas de 2005 establece que los soldados que operen en tierras indígenas deben asistir a cursos prácticos y ceñirse a las directrices establecidas al respecto en dichos cursos. La ley también abarca un amplio espectro de actividades que

requieren el consentimiento previo, informado y libremente otorgado de los pueblos indígenas afectados.

II. CRITERIOS JURÍDICOS Y LEYES UTILIZADOS PARA JUSTIFICAR LA MILITARIZACIÓN DE TIERRAS DE PUEBLOS INDÍGENAS

A. Argumentos basados en la defensa nacional

33. Representantes de pueblos indígenas expresaron su inquietud por el hecho de que la utilización de tierras indígenas por autoridades, grupos o individuos con fines militares a menudo se justifique mediante argumentaciones jurídicas que pueden otorgar impunidad a los culpables.

34. Algunas declaraciones formuladas por representantes indígenas insistieron en que cuando se ubican bases militares en tierras de pueblos indígenas, sus miembros a menudo disfrutaban de inmunidad (las tierras de pueblos indígenas pueden estar bajo la jurisdicción de leyes militares extranjeras). Se adujo que, en muchos casos, cuando se denuncia una violación de los derechos humanos, la jurisdicción nacional no se aplica y los culpables pueden regresar a sus países de origen sin tener que responder ante la justicia.

35. Situaciones nacionales específicas ponen de manifiesto que las leyes de defensa nacional y otras leyes nacionales conceden poderes especiales a los militares, como el control de zonas que se reservan generalmente a civiles, en particular oficinas del gobierno, universidades, etc.

B. Violaciones de tratados y acuerdos

36. Miguel Alonso Martínez, en su informe "Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas" (E/CN.4/Sub.2/1999/20), analizó la aplicación de estos tratados, convenios y otros acuerdos constructivos. Afirmó que: "El hecho de que las partes estatales no respetasen o violasen las obligaciones asumidas en el marco de tratados existentes, la abrogación unilateral del propio tratado (o de ciertas partes de éste) mediante leyes estatales u otros mecanismos, o incluso el hecho de que las partes estatales no ratificasen tratados negociados con pueblos indígenas fueron problemas que desde el comienzo de su trabajo identificó el Relator Especial al ocuparse de la importancia de los tratados/acuerdos en el nivel nacional".

37. Los tratados y acuerdos entre pueblos indígenas y Estados son a menudo el resultado de anteriores conflictos armados y, desde hace poco, a menudo incluyen algún tipo de autonomía para las regiones de los pueblos indígenas, cambios en las políticas de reasentamiento, limitación de la fuerza militar y participación de la población local en la toma de decisiones.

38. En algunos casos, no obstante, los tratados y acuerdos no son respetados, y se recurre a acuerdos de cesación del fuego para crear un entorno de impunidad para las fuerzas paramilitares y regulares. Los pueblos indígenas a menudo se han quejado de que si el Estado es quien viola los acuerdos, no cuentan con instancias imparciales ante las que buscar amparo.

39. Una inquietud añadida lo constituye el hecho de que, cuando el conflicto es entre beligerantes no indígenas, los pueblos indígenas a menudo se ven excluidos de las negociaciones y acuerdos de paz, que quedan limitados a las partes beligerantes, y que la reparación ofrecida a los pueblos indígenas reviste, de existir, tan sólo un carácter secundario. La información recibida pone de manifiesto que los delitos de guerra cometidos contra pueblos indígenas rara vez se castigan y, en

algunos casos, la comunidad internacional y los medios de comunicación no prestan atención suficiente a su situación.

III. REPERCUSIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR AUTORIDADES, GRUPOS O INDIVIDUOS NO INDÍGENAS CON FINES MILITARES

A. Desplazamiento interno y refugiados

40. A menudo, el resultado de la utilización de las tierras de pueblos indígenas con fines militares o en políticas de reasentamiento es el aumento de los desplazamientos internos, tal como evidencian algunos casos nacionales. Los Principios rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add. 2), reconocen, en su principio 9, el nexo especial existente entre los pueblos indígenas y sus tierras afirmando que "los Estados tienen la obligación específica de tomar medidas de protección contra los desplazamientos internos de pueblos indígenas, minorías, campesinos, pastores y otros grupos que experimentan una dependencia especial de su tierra o un apego particular a ella".

41. Representantes de pueblos indígenas en el Grupo de Trabajo insistieron en que en algunos países el desplazamiento de los pueblos indígenas de sus tierras tradicionales es el principal objetivo de los grupos armados. En esos casos, los desplazamientos no se ven acompañados de políticas gubernamentales diseñadas para ayudar a los pueblos indígenas a asentarse en nuevas tierras, ni abordan de forma satisfactoria los efectos del desplazamiento. Por el contrario, se adoptan nuevas medidas para impedir el regreso de los pueblos indígenas, como la colocación de minas en sus tierras, la distribución de las tierras entre otras personas y la ejecución de proyectos de desarrollo gestionados por foráneos, todo lo cual agrava seriamente la situación de los pueblos indígenas.

42. El desplazamiento interno puede también ser el resultado de una violencia generalizada, que empuja a los pueblos indígenas a desplazarse a zonas seguras o a grandes ciudades. Ello puede aumentar su vulnerabilidad, tal como el Relator Especial señaló en el informe (E/CN.4/2003/90/Add.3) sobre su visita a Filipinas. En el informe sobre su visita a Colombia (E/CN.4/2005/88/Add.2), también hizo hincapié en que el desplazamiento es especialmente traumático para las mujeres y los niños.

43. Varios países han informado de que los pueblos indígenas que buscan refugio en países vecinos pueden verse obligados a entrar en tierras de otras comunidades indígenas pertenecientes a su mismo pueblo en países vecinos. Las tierras y los servicios existentes pueden no ser suficientes para satisfacer las necesidades de una población que ha aumentado. Los pueblos indígenas pueden también experimentar dificultades para practicar su estilo de vida en el interior de campos de refugiados. Cuando los conflictos son de muy larga duración, el riesgo de convertirse en refugiados permanentes puede ser muy considerable.

B. Trabajo forzoso y otras violaciones de los derechos humanos

44. Informes ponen de manifiesto que las graves violaciones de los derechos humanos y la impunidad asociada al uso militar de las tierras de pueblos indígenas pueden incluir asesinatos arbitrarios, violaciones, quema de hogares e incluso canibalismo, tal como figuraba en el informe del Secretario General (S/2003/211). También se ha informado de que fuerzas militares piden que se haga acopio de comida para el mantenimiento de dichas fuerzas. El trabajo forzoso puede

consistir en el reclutamiento de indígenas como soldados, granjeros, mineros, constructores de instalaciones o hasta como prostitutas.

45. Se ha informado de que una parte integral de las actividades militares es la guerra psicológica, en particular la creación de un estado de miedo permanente en las personas y las comunidades. Dicha guerra psicológica se ha utilizado para neutralizar las tareas de las ONG que se ocupan de los derechos humanos, para forzar a los pueblos indígenas a abandonar sus tierras y para debilitar a las autoridades tradicionales.

C. Especiales efectos sobre las mujeres y los niños indígenas

46. Los representantes indígenas manifestaron especial preocupación por la situación de las mujeres y los niños indígenas. La ausencia de los hombres, que han sido reclutados para hacer la guerra, a menudo supone una carga de trabajo extra para las mujeres indígenas y puede traducirse en un incremento de su inseguridad. Se ha informado de que en situaciones específicas, la violación en grupo se ha utilizado como arma de guerra, y que mujeres han sido obligadas a casarse con soldados o han sido utilizadas como prostitutas o esclavas sexuales. A resultas de ello, las mujeres pueden después ver cómo se les impide contraer matrimonio o se les excluye de su comunidad de origen.

47. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en su informe (E/CN.4/2005/88) observó que, en diferentes conflictos, niños indígenas han sido reclutados por la fuerza como soldados. Durante su reclutamiento, y a veces a lo largo de varios años, estos niños indígenas no reciben ningún tipo de educación, sufren traumas de guerra y experimentan dificultades para aprender y para respetar sus leyes y autoridades tradicionales. Cuando se han aplicado políticas de rehabilitación, se ha tratado a los niños indígenas de la misma manera que al resto de los niños, sin que existieran programas específicos diseñados para ellos.

IV. CONCLUSIONES

48. El Grupo de Trabajo quizás desee formular recomendaciones sobre el tema principal, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Estas recomendaciones podrían centrarse, entre otras cosas, en las consultas y en el principio de consentimiento previo, informado y libremente otorgado, el respeto a los tratados y otros acuerdos constructivos, la participación de los pueblos indígenas en acuerdos de paz y la protección efectiva de los derechos humanos y las tierras de los pueblos indígenas durante los conflictos.
